

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines seleccionados arduosamente, para su estadística, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cuarenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la transacción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantas, condeñan sin novedad en su importante misión.

De igual beneficio distingan los demás señores (e) la Augusta Real Familia.

(Modelo del día 18 de diciembre de 1919)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Sección 1.ª - Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción de la correspondencia oficial y pública, en carruaje, entre Cisterna y su estación, por el término de cuatro años, bajo el tipo de mil trescientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal y la Estafeta de Cisterna, con arreglo a lo prevenido en el capítulo primero, título II, del Reglamento para régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte que se admitán las proposiciones que se presenten en papel timbrado de 8.ª clase, en esta Administración principal y Estafeta de Cisterna, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 5 de enero próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar, en esta Principal, el día 10 de indicado enero, a las once horas.

León a 13 de diciembre de 1919. El Administrador principal, Juan Fria.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., natural de....

vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo entre Cisterna y su estación, por el precio anual de (as que sean, en letra), con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego de condiciones aprobado por el Gobierno. Y para argüid de esta proposición acompaño a ella, y por separado, la carta de prego que acredita haber depositado en, la cantidad de 200 pesetas y la cédula personal. Fecha, y firma del interesado.)

FERROCARRILES

Con fecha 5 del actual se dictó por este G. bierno civil, la siguiente providencia:

«El tren número 1.415, de la Compañía del Norte, chocó el día 31 de mayo de 1918 con material estacionado en la estación de Bemibre. Del expediente instruido por la 1.ª División de Ferrocarriles, deduce ésta responsabilidad para la Compañía y propone se la imponga la multa de 250 pesetas.

Pedido informe a la Comisión provincial, lo emite ésta en el sentido de que procede la imposición de la multa propuesta.

Del examen del expediente se deduce que el accidente fué debido a la falta o descuido del maquinista del referido tren núm. 1.415, intriguendo lo dispuesto en los artículos 9, 40, 47, 48, 54 y 56 del Reglamento para los maquinistas y fogoneros, aprobado por Real orden de 12 de julio de 1881, y el art. 89 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de Ferrocarriles, de 8 de septiembre de 1878, siendo, por tanto, la falta o descuido de este agente, la causa del referido accidente y rebuena consiguiente inherente a él del tren especial M. V. 4, 1.415 y 482.

Y no pudiendo en ciertos casos evitar los Compañías que sus empleados dejen de cumplir, como ha ocurrido en el presente, los Reglamentos dictados para la buena explotación de las líneas, no debe exigírseles en todos los casos responsabilidad, y teniendo esto en cuenta, la Compañía así lo solicita, y que por ello, y de conformidad con la Real orden de 22 de abril de 1908,

aciertoría de la de 2 de enero del mismo año, manifiesta se la ex ma de pagar la multa propuesta.

Como consecuencia de todo ello, y de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Obras públicas, he resuelto que no procede imponer multa alguna a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte por este motivo.»

Y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 8 de junio de 1917, he acordado se publique dicha resolución en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

León 5 de diciembre de 1919:

El Gobernador,
Eduardo Rosón

Con fecha 5 del actual se dictó por este Gobierno civil, la siguiente providencia:

«Visto el expediente instruido por la 1.ª División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles, con motivo de las causas que dieron lugar al descarrilamiento del tren 483, ocurrido el día 24 de enero próximo pasado en el kilómetro 270 de la línea de Palencia a Coruña, entre las estaciones de Toral de los Vados y Quereño, y proponiendo dicha División una multa de 250 guáneas a la Compañía, de los Ferrocarriles del Norte por el accidente de referencia y retraso de los tranes por el producido:

«Pasado el expediente a la mencionada Compañía, ésta da sus descargos manifestando que no puede conformarse con el resultado del expediente, pues en la averiguación practicada, contradictoriamente, por agentes de los distintos servicios para aclarar las causas del accidente, en lo que tiene gran interés, a fin de evitar su repetición, no se ha podido llegar al conocimiento de ellas, como ya manifestó la 1.ª División en su comunicación de 30 de mayo próximo pasado:

«Que el exceso de velocidad fué una de las hipótesis debatidas en el curso de la discusión, al ver que se pensaba de manifiesto la causa del accidente. Las declaraciones de nuevos agentes, sin embargo, no la han confirmado ni aparecen probados las horas tan precisas que se citan en

la comunicación de la División de Ferrocarriles.

No puede, por tanto, firmarse que ésta ha sido la causa, ni por tanto determinarse responsabilidad para la Compañía, por cuyas razones solicita se la exima de la multa propuesta.

Pasado el expediente a la Comisión provincial, informa ésta que procede la imposición de la multa propuesta, y he acordado, de conformidad con la expuesto por la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, que no procede imponer multa alguna a dicha Compañía.»

Y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 8 de junio de 1917, he acordado se publique dicha resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León 5 de diciembre de 1919.

El Gobernador,
Eduardo Rosón López

MINAS

DON ADOLFO DE LA ROSA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Leonardo Alvarez R. yero, vecino de León, en representación de D. Avaro López, vecino de Vega de Espinareda, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de noviembre, a las nueve y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de plomo llamada *Alvaro 1.º*, sita en el paraje «Charcas de Acevalin», término de Tejedó de Ancares, Ayuntamiento de Candín. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

«Se tomará como punto de partida un mojón de madera colocado en el camino de Charcos de Abajo, y de él se medirán 250 metros al NO., y se colocará una estaca auxiliar; 200 al NE. la 1.ª; 500 al SE. la 2.ª; 400 al SO. la 3.ª; 500 al NO. la 4.ª, y con 200 al NE. se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el polígono de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho contar este terreno que tiene realizado el de-

pedido previene por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, pudiesen presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 54 de la Ley. El expediente tiene el núm. 7.563. León 2 de diciembre de 1919.—A. de La Rosa.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Mes de noviembre de 1919

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

	Pta. Cts.
Ración de pan de 85 decágramos.....	0 80
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1 95
Ración de paja de 6 kilogramos.....	0 85
Litro de petróleo.....	1 25
Quintal métrico de carbón.....	7 00
Quintal métrico de leña.....	5 00
Litro de vino.....	0 80
Kilogramo de carne de vaca.....	2 05
Kilogramo de carne de certero.....	1 95

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1848, la de 22 de marzo de 1880 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 13 de diciembre de 1919.—El Vicepresidente, Santiago Grasa.—El Secretario, Antonio del Pozo.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Inspección Circular

La Inspección general de Hacienda pública, en su orden-circular de nueve de los corrientes, entre otras cosas, ordena lo siguiente:

1.º Los funcionarios de la Inspección provincial y los Alcaldes procederán en la capital y pueblos, respectivamente, al precepto de cuentas máquinas, berramientas, operatos y demás unidades contributivas se encuentran en condiciones de funcionar y no figuren tributando, por ser por considerarse como de reserva o por haber sido baja declarada ante la Administración.

3.º De cuentas operaciones de precepto se lleven a cabo, tanto por los funcionarios inspectores como por los Alcaldes, se extenderá la

oportuna acta, que deberá custodiarse en la Inspección provincial a ulteriores fines de comprobación.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento y cumplimiento por los Alcaldes de la misma de todo lo que en la presente se ordena.

León 12 de diciembre de 1919.—El Delegado de Hacienda, José María F. Ladreda.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de La Bañeza, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 25 de abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, arbores, industrial y utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo prescrito en el art. 50 de la Instrucción de 25 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas; que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisficieren los mismos el principal débil y recargo referido, se pasará al premio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de premio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo ordeno, firmo y sello en León, a 12 de diciembre de 1919.—El Tesorero de Hacienda, E. Rejas.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 82 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 12 de diciembre de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Rejas.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba

Confeccionado el proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, que ha de regir en el próximo año económico de 1920 a 1921, se halla expuesto al público por el término de quince días en esta Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes puedan hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que sean justas; para lo que se no parán atendidas.

Regueras de Arriba 5 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Elías Labato.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Lana

Con esta fecha se presentó ante mi autoridad, Manuel Gutiérrez Díaz, de 24 años de edad, soltero y vecino del pueblo de Mistrantés, manifestando que su padre, Victoriano Gutiérrez Suárez, hace diez días que se ausentó de casa, sin que hasta la fecha se sepa de su paradero, apesar de las gestiones realizadas, e ignorándose los motivos que la impulsaron a tomar tal determinación; pero parece ser que no se halla bien de las facultades mentales; por cuya razón viago las autoridades de todas clases la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición. Sus años son los siguientes: edad 67 años, estatura regular, pelo canoso, frente regular, nariz ídem, una bigote y es desgano; viste pantalón de parras y americana de paño, mezcla. Los Barrios de Lana 28 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Filiberto Suárez.

Alcaldía constitucional de Joara

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1920 a 1921, queda expuesto al público por quince días para oír reclamaciones.

Joara 5 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Agustín Tejerías.

Alcaldía constitucional de Villasebariego

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para 1920 a 1921, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de quince días, para su examen por los vecinos que quieran hacerlo y puedan presentar las reclamaciones que crean justas.

Villasebariego 2 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Joaquín Omo.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigral

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1918 y primer trimestre del 1919, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal durante un plazo de quince días, a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten.

Santa Cristina de Valmadrigral 2 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Joaquín Revilla.

JUZGADOS

Don Secundino Rego de Sotelo, juez municipal de Vega de Espinareda. Hago saber: Que para hacer pago a D. Victorino Rodríguez, vecino de Sétamo, de la cantidad de quinientas pesetas y costas, que le debe su convecino D.ª Felisa Rodríguez Sabugo, se saca a pública subasta, de la propiedad de dicha deudora, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, en Valdebozacos, término de Sétamo; tiene de superficie veintidós áreas, y linda al Norte, con un prado de los herederos de José García Martínez; Este, pared cerrando sobre sí; Sur, camino servidumbre de Valdebozacos, y Oeste, tierra de Antonio. Blanca; valuada en mil veintidós pesetas.

2.ª Otra tierra, en las Borreras, término del mismo pueblo; mide dos áreas, y linda al Norte, otra de Salvador López; Este, otra de Benito García; Sur, herederos de Pedro Fernández, y Oeste, otra de Paulino García; valuada en setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintinueve del actual, a las diez horas, en la sala-audiencia del Juzgado municipal, sito en la Casa Consistorial de esta villa; no se presenten títulos de propiedad de las fincas embargadas ni se admitirán posturas que no cubran los dos terceros partes de la tasación, previa consignación del diez por ciento del valor de las mismas; valuado en pesetas mil cien.

Dado en Vega de Espinareda a cinco de diciembre de mil novecientos diecinueve.—Secundino Rego de Sotelo.—P. S. M.: Ezequiel Guerrero, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

SECCION DE TELEGRAFOS DE LEON

Se sacan a subasta 150 postes telegráficos inútiles, procedentes de la reparación de la línea telegráfica de Palanquinos a Valdeiras.

El tipo mínimo, por unidad, es de 0,50 pesetas, siendo de cuenta del rematante el arraque y transporte de los postes, así como cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse en dichas operaciones. Las proposiciones deberán formularse en papel de la clase 11.ª por el total o parceladas, dirigidas a esta Jefatura, en un pliego de quince días, a contar desde la fecha de este anuncio; siendo de cuenta del rematante el abono del presente a la Administración del BOLETIN OFICIAL.

León 15 de diciembre de 1919.—El jefe de la Sección, Jerónimo Rodríguez.

Se sacan a subasta 85 postes telegráficos inútiles, procedentes de la reparación de la línea telegráfica de San Miguel a Toral de los Vados.

El tipo mínimo, por unidad, es de 0,50 pesetas, siendo de cuenta del rematante el arraque y transporte de los postes, así como cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse en dichas operaciones.

Las proposiciones deberán formularse en papel de la clase 11.ª, por el total o parceladas, dirigidas a esta Jefatura, en un pliego de quince días, a contar desde la fecha de este anuncio; siendo de cuenta del rematante el abono del presente a la Administración del BOLETIN OFICIAL.

León 15 de diciembre de 1919.—El jefe de la Sección, Jerónimo Rodríguez.

ANUNCIO PARTICULAR

El día 14 del corriente se extrajo de esta ciudad un caballo de pelo rojo, alzada 1,250 metros, próximamente, o sea unas seis cuartas, careto y patizaco. Darán razón a Amarcio Martínez, Carradera, León

Imp. de la Diputación provincial.